DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA INFORME PERIODICO DE SUPERVISIÓN DE APOYO CONTRATO EN AOM

Fondo	FAER	**Contrato AOM**	FAER GSA-173-2012	**Etapa Contrato AOM**	EN EJECUCIÓN	**Fecha Informe**	21-11-2025	**Periodo Informe**	nov-25

CONTRATO DE EJECUCION

Fondo	FAER	**Contrato**	GSA-173-2012	**Etapa Contrato**	ATBF-AOM	**Departamento**	CAUCA		
Municipio	Argelia, Balboa, Cajibio, Caldono, Silvia, Suarez			**Contratista**	CEO S.A. E.S.P.			**Número de proyectos**	7
Interventor	Aplus Norcontrol, WSP			**Fiducia**	FIDUBOGOTÁ			**Encargo Fiduciario**	Cuenta de Ahorro No. 817-21544-5

CONTRATO DE AOM

Contratista	CEO S.A. E.S.P.	**Apoyo técnico**	Luis E. Quesada M	**Apoyo Jurídico**	Angye Natalia Villalba Acosta	**Supervisor**	Victor José Paternina

Objeto del Contrato AOM

AMPLIAR LA COBERTURA, MEJORAR LA CALIDAD Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SATISFACER LA DEMANDA DE LA MISMA EN LAS ZONAS DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL - SIN UBICADAS EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DEL OPERADOR DE RED COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P. MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACIÓN DE LAS ZONAS RURALES INTERCONECTADAS - FAER.

Alcance del Contrato AOM

(i) Recibir en Aporte los activos resultantes de la ejecución de los recursos FAER. La relación de los activos deberá constar en Acta de Energización y Aporte, la cual formará parte integral del presente Contrato.
(¡i) Clasificar los activos de acuerdo con las unidades constructivas definidas en la Resolución CREG 097 de 2008, o aquella que la modifique o sustituya, incluyendo una descripción detallada de los circuitos de baja tensión de acuerdo con los elementos definidos en el capítulo 5 de dicha resolución.
(iii)Destinar los activos aportados para la prestación del servicio de energía eléctrica. Si se comprobara uso distinto al aquí señalado el MINISTERIO podrá exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata de todos los bienes.
(iv)Administrar, operar y mantener los activos aportados.
(v)Procurar la conservación de los activos y responder por cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso normal de los mismos, así como por el uso indebido o por la demora en la restitución.
(vi)Realizar la reposición de los activos aportados, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo definido por el MINISTERIO y El OPERADOR DE RED, en aplicación de la metodología de Validación de Reposición y Porcentaje de Participación de los activos aportados, según lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA.
(vii)Asumir los costos y gastos en que incurra, en razón del uso y goce de los activos entregados en aporte, de acuerdo con la regulación vigente.
(viii) Presentar la información específica solicitada por el MINISTERIO en relación con los activos aportados.
(ix)En caso de presentarse eventos de fuerza mayor o caso fortuito asociados con los activos aportados, deberá informar al MINISTERIO de acuerdo con la metodología que se establezca en cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA.
(x)Restituir en buen estado de conservación, con los deterioros propios del uso normal del bien y del paso del tiempo, los activos aportados.
(xi)Permitir al MINISTERIO verificar los activos aportados y el acceso a todos los documentos que demuestren el estado de uso y conservación de los mismos.

(xii)Reportar ante la CREG con copia al MINISTERIO, la fracción RPP señalada en la Resolución CREG 097 de 2008 o aquella que la modifique o sustituya, de la parte del valor de cada unidad constructiva que conforme el inventario de activos aportados, de niveles 4, 3 y 2, y de los transformadores y redes de baja tensión, que no se debe incluir en el cálculo de los cargos de distribución del OPERADOR DE RED que no se debe incluir en el calculo de la tarifa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994. Lo anterior, hasta tanto se defina la metodología de validación de la reposición prevista en la CLÁUSULA DÉCIMA.
(xiii) En el evento que ocurra deterioro sobre el bien aportado, por causas imputables al Operador de Red, este deberá asumir directamente o a través de sus respectivas pólizas de seguros el costo de la reposición sin que, bajo ninguna circunstancia, en este evento, se entienda que el MINISTERIO pierde la propiedad del activo.
(xiv)Abstenerse de registrar los bienes aportados como activos de su propiedad en su balance, salvo que haya realizado la reposición de los mismos o que el MINISTERIO los enajene o capitalice en el Operador de Red , durante la vigencia de este Contrato. El Operador de red deberá informar la reposición de conformidad con la metodología de la CLÁUSULA DÉCIMA.
(xv)Amparar aquellos activos aportados que sean susceptibles de ello, con las garantías establecidas en el numeral 3 de la CLAUSULA DECIMA PRIMERA.
(xvi)Pagar a nombre del MINISTERIO los impuestos locales y nacionales que sean aplicables y demás obligaciones que surjan con ocasión de la titularidad de los activos de distribución, en caso que los mismos sean enajenados o capitalizados en El Operador de Red, o sean objeto de reposición, los cuales serán trasladados a tarifa de acuerdo con la regulación vigente.
(xvii) No retener los activos aportados.
(xviii) Informar y solicitar autorización previa al MINISTERIO, para el uso de los activos aportados, en caso de requerirse por necesidades de expansión u otros servicios públicos.
(xx) Informar al Ministerio de la necesidad de reposición de activos aportados, de acuerdo con la metodología desarrollada a partir de la CLÁUSULA DÉCIMA.

Pólizas

Tipo de Garantía	Número de Póliza	Valor Asegurado	Fecha de aprobación	Fecha de vencimiento	Entidad Aseguradora
No se ha cosntituido las Garantias de AOM.	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No APlica	No Aplica

Fecha de suscripción Contrato AOM	30-10-2012	**Fecha acta de inicio Contrato AOM**	01-11-2018
Fecha de terminación de administración de recursos o terminación de instalación	30-11-2018	**Fecha de Acta de Energización / Acta de entrega de infraestructura o inicio de AOM**	5/08/2015, 10/08/2015, 28/09/2015, 15/03/2016, 12/04/2016 y 9/10/2016
Fecha de terminación del contrato AOM	28-12-2032	**Fecha para liquidación contrato AOM**	28-04-2033
Termino legal para liquidación AOM	28/12/2034		

Número de otrosíes	12	**Suspendido**	No hay	**Desde**	N.A.
				Hasta	

Energía	DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA INFORME PERIODICO DE SUPERVISIÓN DE APOYO CONTRATO EN AOM	

Fondo	FAER	**Contrato AOM**	FAER GSA-173-2012	**Etapa Contrato AOM**	EN EJECUCIÓN	**Fecha Informe**	21-11-2025	**Periodo Informe**	nov-25

CONTRATO DE EJECUCION

Fondo	FAER	**Contrato**	GSA-173-2012	**Etapa Contrato**	ATBF-AOM	**Departamento**	CAUCA

Municipio	Argelia, Balboa, Cajibio, Caldono, Silvia, Suarez	**Contratista**	CEO S.A. E.S.P.	**Número de proyectos**	7

Interventor	Aplus Norcontrol, WSP	**Fiducia**	FIDUBOGOTÁ	**Encargo Fiduciario**	Cuenta de Ahorro No. 817-21544-5

Resumen trámites jurídicos del contrato

Consecutivo	Fecha de modificación	Objeto/detalle
Otrosí No. 1	31/10/2012	Se modificó la cláusula quinta – imputación presupuestal, en cuanto a que todo lo que haga referencia a la disponibilidad presupuestal.
Otrosí No. 2	19/12/2013	Se modificó el literal c y d de la cláusula cuarta forma y condiciones de desembolso; modificó el literal c de la cláusula novena obligaciones del operador de red en cuanto a los rendimientos financieros; se suprimió el subnumeral XIII del numeral 1 de la cláusula novena obligaciones del operador de red en llevar los registros y mantener actualizado para cada uno de los proyectos del anexo 1 en el sistema BPM, se prorroga el termino de ejecución hasta el 31 de julio de 2014.
Otrosí No. 3	31/07/2014	Se prorrogó el plazo de finalización de la actividad de administración ejecución de los recursos hasta el 31 de diciembre de 2014.
Otrosí No. 4	15/12/2014	Se adicionó la cláusula tercera valor la suma de $5.239.954.153; se modificó la imputación presupuestal, modificación del anexo 1 del contrato FAER 173, modificación el literal d clausula cuarta forma y condiciones de desembolso de los recursos y adicionar los literales e y f; modificar el literal e del parágrafo 1 de la cláusula sexta remuneración de las actividades de AOM y reposición; modificar el termino para la finalización de la actividad de administración hasta el 31 de agosto de 2015.
Otrosí No. 5	23/12/2014	Se modificó el literal del subnumeral 5 del numeral 7 de los considerandos del otrosi 4 del contrato 173 en la suma de $6.436.531.548, modificar el literal de la cláusula cuarta forma y condiciones de desembolso de los recursos.
Otrosí No. 6	28/08/2015	Se modificó el literal e del parágrafo 1 de la cláusula sexta remuneración de la actividad de administración ejecución de los recursos; modificar el anexo 2 ampliando el termino para la finalización de la actividad de administración y ejecución de los recursos hasta el 31 de diciembre de 2015.
Otrosí No. 7	24/12/2015	Se modificó modificar el anexo 2 ampliando el termino para la finalización de la actividad de administración y ejecución de los recursos hasta el 31 de octubre de 2016.
Otrosí No. 8	31/10/2016	se modificó la cláusula cuarta del contrato forma de desembolso y forma de pago de los recursos; se modificó el anexo 2 ampliando el termino para la finalización de la actividad de administración y ejecución de los recursos hasta el 31 de octubre de 2017.
Otrosí No. 9	2/12/2016	Se modificó la cláusula cuarta del contrato forma de desembolso y forma de pago de los recursos
Otrosí No. 10	31/10/2017	Se modificó se modificó el anexo 2 ampliando el termino para la finalización de la actividad de administración y ejecución de los recursos hasta el 31 de mayo de 2018.
Otrosí No. 11	30/05/2018	Se modificó el anexo 1 del contrato y el anexo 2 ampliando el termino para la finalización de la actividad de administración y ejecución de los recursos hasta el 30 de noviembre de 2018.
Otrosí No. 12	18/03/2018	Se aclaró el anexo 1 modificado por la cláusula primera del otrosí No 11 suscrito el 30 de mayo de 2018 en cuanto a la relación de los proyectos que se ejecutan con los recursos FAER

Número de usuarios energizados	7518	**Fecha acta energización de usuarios**	12/06/2012, 6/12/2012, 19/09/2014. 10/10/2014
Avance contrato AOM	50,6%	**Ultimo informe Constratista**	No hay

Conclusiones Evaluación Técnica - último informe	Acciones a realizar ultimo informe
No hay informe de AOM	No Aplica

Lista de Reuniones

Reuniones realizadas	Visitas de campo realizadas
No se evidencia	No se eviencia

Observaciones Apoyo Técnico

Comentario	Fecha de Creación	Requiere seguimiento	Nombre Documento	Tipo de Documento
No se evidencia el Acta de Liuqidcaión del contrato FAER GGSA-173-2012. No se han constituido las garantia única del contrato de AOM. Se consulto al Grupo Jurìdico de AOM, e indicó que para constituir la poliza, se debe modificar la Cláusula de Garantias AOM y se le ha remitido al Operador, la solcitud de aprobación de del texto modificatorio y no ha sido aprobada por el OR, a pecsar de diferentes mesas de trabajo, estan realizando el tramite interno para su aprobación.	21/11/2025	SI	Garantia AOM	Poliza de AOM

Firma	LUIS EMIGDIO QUESADA MARTÍNEZ